



RADICADO: 2021-0520
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DEIBIS JESÚS FLOREZ ORTIZ
DEMANDADO: DIMANTEC S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole se recibió contestación de la demanda por parte de la sociedad demandada sin que repose constancia de notificación efectuada por la parte demandante en el expediente. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de mayo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

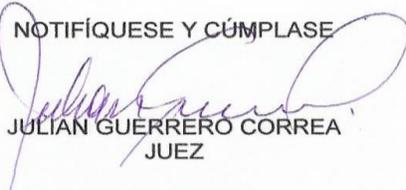
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
DIECINUEVE (19) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte contestación de la demanda suscrita por el Dr. JHON ALEX BARROS CÁRDENAS quien invoca la calidad de apoderado judicial de DIMANTEC S.A.S., en virtud del poder conferido a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. La aludida contestación de la demanda fue recibida el 18 de marzo de 2022, mas sin embargo se observa que no reposa el poder otorgado por DIMANTEC S.A.S. a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., siendo que el poder aportado corresponde a otro proceso judicial, por lo que el juzgado no podrá pronunciarse al respecto por no acreditarse legitimación en quien contesta la demanda, hasta tanto se aporte el poder que lo faculte para ello, ni tampoco podrá tener a la demandada notificada por conducta concluyente por la misma razón.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) ABSTENERSE de pronunciarse sobre el escrito de contestación presentada por el Dr. JHON ALEX BARROS CARDENAS como integrante de la firma GODOY CORDOBA ABOGADO SAS, al no adjuntarse el poder especial que acredite que está facultado para representar a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL